



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO, CON DESTINO A LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO A LA REVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE DIVERSAS LÍNEAS DE AYUDAS DE LA EXTINTA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INIA.

Nº Expte. 2018C0000002

Adjudicatario: OESÍA NETWORKS S.L.

C.I.F.: B95087482

Precio de adjudicación: 366.106,71 € (IVA excluido)  
442.989,12 € (IVA incluido)

La Dirección de la Agencia Estatal de Investigación acordó el inicio del expediente para la contratación del servicio arriba citado, por el procedimiento abierto y con tramitación ordinaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo I del Título I).

El 2 de octubre de 2018 se publicó en el perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de esta licitación. El procedimiento se anunció en el Boletín Oficial del Estado (13/10/2018). Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea (2/10/2018).

El expediente se ha seguido a través de los Servicios de Licitación Electrónica en la Plataforma de Contratación, siendo la forma de presentación de ofertas íntegramente electrónica.

En el plazo establecido, tal y como se puede constatar en el apartado correspondiente de la Plataforma de Contratación se recibió oferta de las siguientes empresas: PKF ATTEST SERVICIOS EMPRESARIALES S.L., OESIA NETWORKS, S.L., KPMG Auditores, S.L., INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L. y CREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA S.A (CYTSA).

El órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ha sido asistido en este procedimiento por la Mesa de Contratación, constituida en virtud de la Resolución de 30 de junio de 2017, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación (BOE nº 167 de 14 de julio de 2017).

El día 8 de noviembre de 2018 se procedió a la apertura del SOBRE Nº 1 (Documentación Administrativa), verificándose que los licitadores remitieron correctamente la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusula 5.1).

El día 15 de noviembre de 2018 se procede a la apertura del SOBRE Nº 2 (Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor), quedando verificado que las entidades



licitadoras remitieron la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusula 5.2), dándose traslado a la unidad técnica competente del contenido del SOBRE Nº 2, con las Proposiciones técnicas presentadas por las mismas a fin de que se emitiese el informe oportuno.

El 26 de noviembre de 2018 la unidad técnica competente emite “Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor”, en el que asigna las siguientes puntuaciones:

	IDEL	KPMG	OESÍA	PKF ATTEST	CY TSA
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>16.7</b>	<b>34</b>	<b>10.2</b>	<b>26.3</b>
Organización del trabajo y del equipo de trabajo (30 puntos)	17.9	12.9	26	8.2	20,5
Metodología, procedimientos y flujos de trabajo y adecuación al objeto del contrato (máximo 15 puntos)	8.9	8.7	13	6.2	10.7
Soporte a la gestión de procedimientos de reintegro (10 puntos)	5.6	5	9	4	8
Apoyo a la atención de buzones de correo electrónico (Máximo 5 puntos)	3.3	3.7	4	2.2	2.7
Equipo de trabajo (15 puntos)	9	4.2	13	2	9.8
Plan de Calidad y seguimiento (10 puntos)	4.1	3.8	8	2	5.8
Plan de Calidad (máximo 5 puntos)	2.1	1.8	4	1	2.8
Plan de seguimiento y medidas correctoras (máximo 5 puntos)	2	2	4	1	3

**Tabla 1 - Resultado final de la valoración técnica con datos extraídos del informe de la unidad proponente**

El 27 de noviembre de 2018, se aprueba el contenido del informe de valoración y se procede a la apertura pública del SOBRE Nº 3 (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE), que contiene la documentación económica de las ofertas, momento en el que se constata que se han presentado dos ofertas económicas desproporcionadas o anormales, tal y como estipula el apartado 13 del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que corresponden a las empresas KPMG Auditores, S.L. y CREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA S.A (CY TSA).

La media de las ofertas presentadas tiene un importe de 366.422,05 €, siendo el límite inferior de 329.779,84 € para no ser considerada oferta económica desproporcionada o anormal.

Las proposiciones económicas presentadas por las distintas empresas licitadoras quedan reflejadas en la tabla siguiente:



EMPRESA	OFERTA (SIN IVA)	IVA	OFERTA
INNOVACION Y DESARROLLO LOCAL S.L.	476.859,76€	100.140,55€	577.000,31€
KPMG AUDITORES S.L.	303.771,00€	63.785,61€	367.526,61€
OESIA NETWORKS S.L.	366.106,71€	76.882,41€	442.989,12€
PKF ATTEST SERVICIOS EMPRESARIALES S.L.	363.149,76€	76.261,45€	439.411,21€
CREATIVIDAD Y TECNOLOGIA S.L.	322.223,00€	67.666,83€	389.889,83€

Tabla 2 – Proposiciones económicas presentadas

La Mesa de Contratación mediante sendas notificaciones de fecha 27 de noviembre enviadas por el canal de la Plataforma de Contratación se dirige a las empresas cuyas ofertas aparecen como desproporcionadas para darlas audiencia, conforme a lo establecido en la cláusula 7.4.3 del PCAP, recibiendo dentro del plazo establecido las explicaciones oportunas, las cuales quedan registradas en la Plataforma de Contratación. En la sesión de la Mesa del día 4 de diciembre se abren las explicaciones y se entregan a la unidad técnica para que elabore el informe correspondiente.

En la sesión de la Mesa del día 10 de diciembre de 2017 se aprueba unánimemente el contenido del informe de fecha 5 de diciembre realizado por la unidad proponente sobre la justificación de la baja anormal o desproporcionada en la que incurren las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras KPMG Auditores, S.L. y CREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA S.A (CYTSA), que se adjunta como Anexo a esta resolución. En ambos casos se aceptan los motivos aducidos en el informe de la unidad proponente con la consideración de “NO JUSTIFICADAS” respecto de las ofertas presentadas. Por lo tanto, en la misma fecha de 10 de diciembre se envía a través del canal establecido en la Plataforma de Contratación comunicación por la que se notifica esta circunstancia a ambas empresas, excluyéndolas con carácter definitivo de la licitación.

Procediendo a realizar los cálculos necesarios para determinar la puntuación derivada de las ofertas presentadas en el sobre nº 3, siguiendo la fórmula incluida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en la siguiente tabla quedan reflejadas para todas las empresas licitadoras la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, la oferta económica presentada, la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática (precio) con el peso determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la puntuación total.

Orden	EMPRESA	Precio Oferta (€)	Puntuación juicios de valor	Puntuación económica*	TOTAL
1	OESIA NETWORKS S.L.	366.106,71	34,00	59,51	93,51
2	PKF ATTEST SERV. EMPRESARIALES S.L.	363.149,76	10,20	60,00	70,20
3	INNOVACION Y DESARROLLO LOCAL S.L.	476.859,76	22,00	41,21	63,21
-	CREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA, S.A.	Baja desproporcionada			
-	KPMG AUDITORES, S.L.	Baja desproporcionada			
*Aplicando la fórmula del criterio					

**Tabla 3 – Puntuaciones parciales y total**

Cumplidos los trámites que en materia de contratación prevén la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, la Mesa de contratación PROPONE con fecha 10 de diciembre de 2018 y conforme al artículo 157 de la Ley 9/2017 la adjudicación del contrato a la Empresa OESIA NETWORKS, S.L., al obtener la mayor puntuación.

De conformidad con los artículos 140 y 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Empresa OESIA NETWORKS, S.L. ha aportado, en plazo y forma, la documentación justificativa requerida y ha constituido la garantía definitiva con fecha 12 de diciembre de 2018, por importe de 18.305,34 €.

En virtud de lo indicado anteriormente, el órgano de contratación RESUELVE:

Primero.- Adjudicar, según lo dispuesto en los artículos 151 y 158 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato de un “SERVICIO, CON DESTINO A LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO A LA REVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE DIVERSAS LÍNEAS DE AYUDAS DE LA EXTINTA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INIA”, a la Empresa OESIA NETWORKS, S.L. por importe de 366.106,71 euros (IVA excluido), al ser la proposición que obtuvo la mayor puntuación, y cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El mencionado importe, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se imputará a la aplicación presupuestaria 27.303.463B.227.06, y se distribuirá de acuerdo con lo expresado en la tabla siguiente:

<b>Aplicación Presupuestaria: 27.303.463B.227.06</b>				
	2018	2019	2020	TOTALES
Importe de la adjudicación:		366.106,71		366.106,71
I.V.A. 21%:		76.882,41		76.882,41
Total Adjudicación:		442.898,12		442.898,12



Segundo.- El plazo de ejecución del contrato es de doce meses desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de veinticuatro meses, si bien podría desglosarse en una o varias prórrogas.

Tercero. - La adjudicación del contrato se notificará mediante los servicios de comunicaciones de la Plataforma de Contratación al contratista adjudicatario y a los restantes licitadores, y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en la misma Plataforma de Contratación.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 153 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato se formalizará una vez transcurrido el plazo señalado en el punto siguiente, requiriendo el órgano de contratación al adjudicatario para formalizar el contrato un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Quinto.- Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en los casos recogidos en el apartado 2 c) de dicho artículo. El plazo para la interposición del recurso especial en materia de contratación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado.

En Madrid, a fecha de la firma

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184, de 31 de julio)  
LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Marina Pilar Villegas Gracia